

P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.

Comercialización de Crudo

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-2-18T5K-15-0462-2018

462-DE

Criterios de Selección

Objetivos y metas del Plan Estratégico de la ASF 2011-2017; Monto; Antecedentes; Resultados de Auditoría; Trascendencia; Importancia; Pertinencia, y Factibilidad.

Objetivo

Evaluar la razonabilidad del diseño, implementación y eficacia operativa del Sistema de Control Interno en los procesos de Adquisición, Almacenamiento y Comercialización de Crudo, así como su impacto financiero, a fin de verificar su efectividad para la consecución de los objetivos y metas institucionales; la confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información; el cumplimiento del marco jurídico aplicable, y la salvaguarda de los recursos públicos.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Antecedentes

El 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia energética, siendo éstos los artículos 25, 27 y 28; asimismo, el 11 de agosto de 2014, se publicó la Ley de Petróleos Mexicanos.

En el artículo 25, párrafo quinto, Título Primero, Capítulo I, de la CPEUM se establece que: "Tratándose de (...) la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución".

Asimismo, en el artículo 27, párrafo noveno, Título Primero, Capítulo I, de la CPEUM se señala que: "Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al

desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria”.

El artículo 11, párrafo primero, Título Segundo, Capítulo I, de la Ley de Petróleos Mexicanos, prevé que: “Petróleos Mexicanos contará con la organización y estructura corporativa que mejor convenga para la realización de su objeto, conforme lo determine su Consejo de Administración”; en adición, el artículo 12, Título Segundo, Capítulo I de dicho ordenamiento, establece que Petróleos Mexicanos (Pemex) será dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General.

En concordancia, el artículo 13, Título Segundo, Capítulo II, Sección primera, de la Ley de Petróleos Mexicanos, indica que: “El Consejo de Administración, es el órgano supremo de administración de Petróleos Mexicanos, el cual será responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y sus empresas filiales”.

De conformidad con el número II.2.1 de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias se establece que una empresa Filial será de:

- a) Participación directa, aquellas en las que Pemex tenga la participación mayoritaria.
- b) Participación indirecta, cuando la participación mayoritaria de Pemex sea por medio de sus empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales u otras sociedades.

El número IV.2.11 del señalado ordenamiento, indica que, el órgano de Administración podrá crear comités de apoyo, entre otros, para contribuir el cumplimiento del objeto social de la Empresa Filial, efectuar la vigilancia y supervisión de la Empresa Filial y brindar asesoría e informar al órgano de Administración de alguna situación que pueda influir en la marcha de la Empresa Filial, con el fin de implementar las medidas que correspondan.

El 24 de mayo de 1989, se constituyó P.M.I. Comercio Internacional, S. A. de C. V. (PMI CIM), como empresa de participación estatal mayoritaria de Petróleos Mexicanos, en un 98.3%.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales, PMI CIM se tiene dos actividades principales: comercialización del petróleo crudo mexicano en los mercados internacionales, y la prestación de servicios al Grupo PMI.^{1/}

Debido a que PMI CIM es el comercializador exclusivo del petróleo crudo que exporta Pemex Exploración y Producción (PEP), celebró un contrato por tiempo indefinido en el que PEP se obliga a vender a PMI CIM los volúmenes de crudo necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales que tiene con sus clientes.

^{1/} El Grupo PMI es un conjunto de empresas que constituyó Pemex a partir de 1988 dentro de su proceso de modernización, para realizar operaciones de comercio internacional de hidrocarburos; tiene como objeto principal realizar operaciones comerciales de petróleo crudo y de productos derivados del petróleo en el mercado internacional. (Estructura de las empresas del grupo PMI, 2013).

Mediante Acuerdo CA-149/2014, del 19 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en su sesión 885 extraordinaria, autorizó la transformación de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. de una empresa de participación estatal mayoritaria a una empresa filial de Pemex, en términos del Título Cuarto de la Ley de Petróleos Mexicanos, con efectos a partir del 1 de enero de 2015.

El 30 de diciembre de 2016, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y PMI CIM firmaron el Contrato de Comercialización de los Hidrocarburos del Estado, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, fecha en que PMI CIM finalizó las operaciones como comercializador del Estado.

Proceso de comercialización de crudo^{2/}

P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. es el comercializador exclusivo del petróleo crudo que exporta y vende Pemex Exploración y Producción (PEP), Empresa Productiva Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, para lo cual se tiene celebrado un contrato por tiempo indefinido, mediante el cual PEP se obliga a vender a PMI CIM los volúmenes de petróleo crudo que necesite para cumplir con las obligaciones contractuales que tiene con sus clientes. PMI CIM, es el ente comercializador de petróleo crudo en los mercados internacionales y adquiere de Pemex el balance entre el crudo producido y el consumo nacional para su venta.

Las operaciones de exportación de crudo se realizan vía marítima bajo los términos FOB (Free On Board), lo cual significa que, la entrega del crudo se realiza a bordo del buque designado por el comprador en el puerto de embarque acordado, momento en el que se transfieren los riesgos de pérdida o daño del cargamento al comprador.

PMI CIM comercializa crudo Maya, Istmo, Olmeca y Altamira a los mercados de América, Europa y Lejano Oriente.

Actualmente los precios de venta son determinados por medio de fórmulas que consideran una canasta de referencias internacionales y un término de ajuste. Los términos de ajuste de las fórmulas de precio son modificados de forma mensual con base en un análisis técnico comercial de las condiciones que presentan los mercados internacionales.

Con la finalidad de maximizar el valor económico de las ventas al extranjero, sus clientes son consumidores finales, cuya ubicación geográfica y configuración de sus refinerías, resultan en un mayor valor al procesar el crudo mexicano.

Los contratos generados por PMI CIM definen los términos y condiciones específicos para cada cliente y la contraprestación debe contar con la solidez financiera para mitigar el riesgo crediticio.

^{2/} Basado en información publicada en las páginas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de PMI CIM siguientes:
<http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/T5K/T5K.02.NEF.pdf>
<http://www.pmi.com.mx/Paginas/PetroleoCrudo.aspx?IdSec=14>

El proceso de carga de crudo inicia con la elaboración del Programa de Carga de Crudo, el cual se realiza mensualmente con base en las existencias a principio de mes, la disponibilidad por tipo de crudo, las fechas de carga solicitadas por los clientes, entre otras.

Una vez que son confirmadas y enviadas las fechas de carga definitivas por PEP, se establece el puerto de carga, se envía al cliente la orden de carga donde se estipula la ventana de carga, el volumen, el tiempo estimado de arribo, el agente naviero y un inspector independiente, el cual tiene la función de certificar la cantidad y la calidad del crudo en el puerto de carga.

Resultados

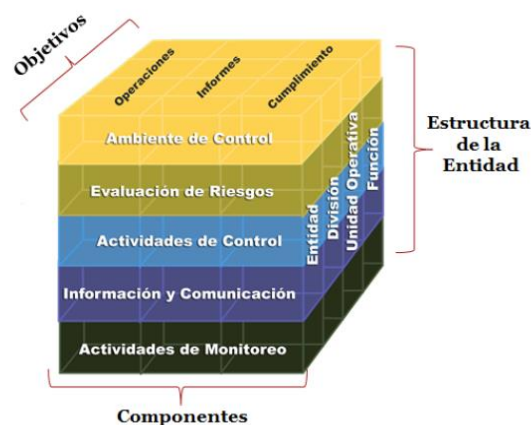
1. Sistema de Control Interno en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.

Modelo de Control Interno y Administración de Riesgos en PMI CIM

En el Acuerdo CA-011/2018, de la sesión 925 ordinaria del 23 de febrero de 2018, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos emitió los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales (Lineamientos de Control Interno), los cuales son de observancia obligatoria para todo el personal de Pemex y sus Empresas, el documento tiene el objetivo siguiente:

“Establecer los lineamientos generales para instrumentar, mantener y vigilar el funcionamiento del SCI en Pemex y sus empresas, con el propósito de dar certidumbre en la toma de decisiones, y conducir a dichas empresas, con una Seguridad razonable, al logro de sus objetivos y metas, en un entorno que fomente en su personal y Partes interesadas una conducta ética, comprometida con el Cumplimiento de las disposiciones jurídicas y de la normativa interna aplicables, con la mejora continua, el combate a la Corrupción, la salvaguarda de recursos públicos, la transparencia y la rendición de cuentas”.

El marco de referencia de los Lineamientos de Control Interno, es el modelo COSO 2013, en alineación con sus cinco componentes y 17 principios.



Fuente: Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, febrero 2018.

Dichos lineamientos sustituyeron al documento homólogo, vigente desde el 7 de noviembre de 2014, y aprobado en sesión extraordinaria, mediante el Acuerdo CA-118/2014. No obstante su actualización, ambos documentos tienen como base el modelo COSO.

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos emitió, en sesión ordinaria del 23 de febrero de 2018, las "Políticas y Lineamientos de Administración de Riesgos Empresariales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales" (PLARE), mediante Acuerdo CA-012/2018.

Al igual que los Lineamientos de Control Interno los PLARE son de observancia obligatoria para todo el personal de Pemex y sus Empresas, y tienen el objetivo siguiente: "Establecer las directrices y fundamentos de la administración de Riesgos empresariales en Pemex y sus empresas".

De conformidad con el propio documento "Las PLARE definen las directrices y fundamentos del Marco de Administración de Riesgos Empresariales (MARE), el cual está alineado al Sistema de Control Interno basado en estándares internacionales, establecido por el CAPEMEX y es ejecutado por su Director General, con apoyo del Comité de Riesgos PEMEX y otras áreas de Pemex y sus empresas. La adopción de las presentes Políticas y Lineamientos por parte de las Empresas Filiales propiciará la generación de valor de Petróleos Mexicanos y sus EPS".

Desde la reforma energética y previo a la emisión de las PLARE, Pemex y sus empresas no tenían una política o lineamiento específico para la administración de riesgos empresariales, sino que se regía por los Lineamientos de Control Interno.

Conforme a lo establecido en los "Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales", los componentes de control son los siguientes:

Ambiente de control

"El ambiente de control o entorno de control es la base del SCI. Se encuentra definido por las normas, procesos y estructuras que guían y apoyan al personal, en todos los niveles de la organización, en el desempeño de sus funciones y en la toma de decisiones, así como por el compromiso del CAPEMEX y la Alta dirección con la integridad y los valores éticos corporativos, y su respaldo al establecimiento de una Cultura de control interno.

"Este componente contempla los principios a seguir en materia de ética e integridad empresarial; independencia de los órganos de gobierno y la administración; selección y retención de talento como política central de la administración de recursos humanos, entre otros. Un aspecto relevante es que, derivado del enfoque de cumplimiento e integridad corporativa del SCI, las direcciones y áreas que conforman la primera línea de defensa de Pemex y sus empresas deberán llevar a cabo los procesos y controles señalados en la normativa aplicable en materia de debida diligencia".^{3/}

^{3/} Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales 2018.

Las técnicas y los procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de este componente, se enfocaron en el análisis de los principios éticos, procesos y estructuras, así como el desempeño de las funciones de los órganos de gobierno y la administración de los recursos humanos en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en este componente, el análisis de la información y documentación se presenta en cuatro apartados como se muestra a continuación:

Compromiso con la integridad y los valores éticos: se revisó el Código de ética y Código de conducta, su difusión y evaluación del apego; la Política Institucional de Integridad y de Prevención de la Corrupción y, los Mecanismos de denuncia para posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional.

El CAPEMEX demuestra su independencia respecto de la administración de la empresa y supervisa el desarrollo y desempeño del control interno: se analizó la integración del Consejo de Administración de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. (CAPMI), las actas de asamblea, asistencia de los integrantes del CAPMI a las sesiones del consejo y su independencia. Adicionalmente se verificó que el Informe presentado al CAPMI por parte del Director de PMI CIM incluyera temas relacionados con el control interno.

Establecimiento de estructuras, líneas de reporte, asignación de responsabilidad y delegación de autoridad, por parte de la Dirección General de Pemex, con la supervisión del CAPEMEX: se verificó la estructura orgánica y el manual de organización de PMI CIM, en el que se delimiten formalmente las líneas de reporte.

Compromiso para atraer, desarrollar y retener individuos competentes y honestos: respecto de este tema, se analizó la plantilla del personal, perfiles de puestos, capacitación, plan de sucesión y evaluaciones de desempeño.

Administración de riesgos

“La administración de riesgos es un proceso que incluye 7 etapas: identificación, evaluación, tratamiento, monitoreo, generación de informes para la toma de decisiones, generación y mantenimiento de bases de datos, y mejora continua. Los controles se ubican en la etapa de tratamiento. El tratamiento que se decida aplicar consiste en uno de cuatro tipos de medidas: evitar el riesgo, mitigarlo, asumirlo o aceptarlo, o transferirlo. Los controles se utilizan para mitigar los riesgos.

”En consecuencia, y al realizar la identificación, evaluación y tratamiento a los Riesgos en los diferentes procesos, se deberá considerar la probabilidad de ocurrencia de Riesgos de corrupción y/o fraude, con el propósito de instrumentar controles para su mitigación.

”Todo el personal y los órganos de gobierno de Pemex y sus empresas, serán responsables de participar en la identificación, evaluación, tratamiento y, en su caso, control de los Riesgos

derivados de factores internos o externos que incidan en su materialización, así como del cumplimiento de las disposiciones aplicables”.^{4/}

Las técnicas y los procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de este componente se enfocaron en identificar la metodología que regula el proceso de administración de riesgos en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., y en analizar su cumplimiento respecto de la identificación, evaluación, respuesta y supervisión de riesgos, para reconocer su repercusión en el sistema de control interno institucional.

Actividades de control

“Las actividades de control son establecidas por la Alta dirección (primera línea de defensa) mediante políticas y procedimientos para instrumentar las directrices acordadas con el propósito de hacer frente a los Riesgos estratégicos y relevantes identificados. Las actividades de control son compatibles con todos los componentes del control interno, pero se encuentran particularmente alineadas con el componente de evaluación de Riesgos y su administración”.^{5/}

Las técnicas y los procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de este componente se enfocaron en la identificación de la normativa que regula las operaciones del proceso de comercialización de crudo en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., y en analizar su cumplimiento respecto del diseño, implementación y eficacia operativa de los controles, para reconocer su repercusión en el sistema de control interno institucional.

Con la finalidad de evaluar el componente de “Actividades de Control”, se llevó a cabo el análisis de las Políticas Comerciales de Petróleo Crudo, el Procedimiento para Ventas Especiales de Petróleo Crudo Mexicano, los Términos y Condiciones Generales para venta de Petróleo Crudo FOB y los Procedimientos e instructivos del proceso de comercialización de crudo, normativa que regula el proceso de comercialización de crudo sujeto de examen.

Adicionalmente, se realizaron pruebas de eficacia operativa de los controles relevantes identificados, como son: Programa Comercial de Petróleo Crudo (PCPC) y Programa de Carga de Crudo (PCC) aprobados, consistentes con las cargas; nominaciones de los clientes para la carga; determinación del precio conforme al tipo de crudo y región; “Bill of lading” correspondiente con la orden comercial y reporte del inspector; confirmación de precio; pago por el cliente, facturación y cobro conforme al volumen, precio e importe, así como las sobreestadías y reclamos integrados con información y documentación.

Información y comunicación

^{4/} Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, febrero 2018, pp. 16 y 17.

^{5/} Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, febrero 2018, p. 19.

“La información debe ser comunicada en la forma y el plazo adecuados para permitir la toma oportuna de decisiones y para que el personal cumpla con sus responsabilidades. La Alta dirección fomentará un clima de confianza para un adecuado flujo de información”.^{6/}

Las técnicas y los procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de este componente se enfocaron en analizar y evaluar la obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno del proceso de comercialización de crudo por P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. y los resultados obtenidos.

Para llevar a cabo la evaluación del componente de “Información y Comunicación” se revisaron, entre otros, los informes de labores institucionales correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017.

Actividades de supervisión

“Las actividades de supervisión permiten dar Seguridad razonable de que el control interno existe y está funcionando, tomar decisiones informadas, emprender de manera oportuna acciones ante las deficiencias identificadas y rediseñar los controles establecidos ante los cambios externos y/o internos.

“En este sentido, la supervisión contribuye a la mejora permanente del control interno y, por lo tanto, a la calidad en el desempeño de las operaciones, la salvaguarda de los recursos, la prevención de la Corrupción, la oportuna resolución de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones, así como a la idoneidad y suficiencia de los controles instrumentados”.^{7/}

Las técnicas y los procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de este componente se enfocaron en analizar las evaluaciones continuas e independientes y a verificar la comunicación de los resultados sobre el grado de instrumentación del control interno.

Con la finalidad de comprobar el cumplimiento del componente “Actividades de Supervisión”, se verificó que se realizaran revisiones al proceso de comercialización de crudo por parte de la Auditoría de PMI CIM, que se tuviera un Programa Anual de Trabajo y que se efectuaran las acciones correspondientes para la preparación del Informe del Estado que guarda el Sistema de Control Interno.

Mecánica de Revisión

Para llevar a cabo la auditoría se utilizó el marco de referencia en materia de control interno aplicable a PMI CIM, los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

La evaluación sobre la efectividad del control interno en el proceso de comercialización de crudo, consistió en efectuar pruebas sobre la presencia y funcionamiento de los componentes de control interno y los elementos que los integran; en consecuencia, si los elementos

6/ Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, febrero 2018, p. 23.

7/ Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, febrero 2018, p 25.

relevantes de un componente no se encontraran presentes y en funcionamiento, el componente asociado no estaría presente y en funcionamiento y, por lo tanto, el sistema de control interno no sería efectivo.

La presencia y funcionamiento de los componentes y sus elementos se explica de la manera siguiente:

- *Presente.* Consiste en que los componentes y sus elementos relevantes se encuentran en el diseño e implementación del sistema de control interno para la consecución de los objetivos.
- *Funcionamiento.* Consiste en que los componentes y sus elementos relevantes operan de manera regular en el desarrollo del sistema de control interno para la consecución de los objetivos.

Como parte de la evaluación del control interno, pueden llegar a identificarse deficiencias o debilidades, situaciones que reducen la probabilidad de que la institución cumpla con sus objetivos. Cuando se identifica una deficiencia significativa o una combinación de deficiencias de control que podrían limitar de manera importante que la institución alcance sus objetivos, se concluye que el sistema de control interno no es efectivo.

Finalmente, el control interno tiene limitaciones inherentes, toda vez que es un proceso que incluye juicio, diligencia y cumplimiento, y puede ser objeto de interrupciones resultantes de fallos humanos o colusión. Debido a ello, existe el riesgo de que el control interno no prevenga, o detecte y corrija, oportunamente las desviaciones materiales.

2. Ambiente de Control

Compromiso con la integridad y los valores éticos

Código de Ética y Código de Conducta

Los resultados del análisis de la información se presentan en dos aspectos: la existencia de códigos de ética y de conducta en el contexto de las operaciones de PMI CIM, y la evaluación de su implementación.

Se comprobó que Pemex tiene un Código de Ética en donde se refleja la cultura, valores y principios empresariales que rigen la conducta y representan una guía para la toma de decisiones. Adicionalmente, Pemex desarrolló un Código de Conducta en el que se establecen las principales conductas esperadas y prohibidas para el personal de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, conforme a los valores contenidos en el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales (Código de Ética).

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Segunda Transitoria del Código de Ética y de conformidad con sus facultades, el Consejo de Administración de PMI CIM, en su sesión ordinaria 111 del 25 de mayo de 2015, aprobó la adopción de los Códigos de Ética y Conducta de Pemex.

Se corroboró que, durante el 2017, PMI CIM efectuó la difusión de los Códigos de Ética y de Conducta entre su personal, mediante correos electrónicos, como un mecanismo de

compromiso con la integridad y los valores éticos de su personal. Además, se tuvo acceso a evidencia de la difusión de temas materiales al Código de Conducta de Petróleos Mexicanos.

No obstante, se verificó que en PMI CIM no se han implementado mecanismos de evaluación de apego a los códigos y a las reglas de integridad para el ejercicio de sus funciones. Adicionalmente, se constató en los informes anuales de 2016 y 2017 del representante de Pemex en PMI CIM, dirigidos a la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios, que el establecimiento de tales evaluaciones se considera un área de mejora pendiente de atención.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante los oficios CA/COMAUD/AI/GEIR/0824/2018 y CA/COMAUD/AI/GEIR/0960/2018 del 28 de septiembre de 2018 y 17 de octubre de 2018, respectivamente, una nota informativa del Titular de la Unidad de Control Interno de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., en la que indica que Petróleos Mexicanos está trabajando en la aplicación de la evaluación de apego a los códigos de ética y de conducta, la cual aún tiene pendiente la liberación de los mecanismos de evaluación para empresas filiales; la invitación y constancias del curso en línea “Nuestros Códigos” y lista de asistencia del personal de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. a los cursos de Inducción General al Programa de Compliance de Petróleos Mexicanos y al de Inducción General al Programa de Compliance de Petróleos Mexicanos y al de Grupo de Trabajo – Programa Compliance.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada, la entidad fiscalizada no acreditó tener implementados mecanismos de evaluación de apego a los códigos de ética y de conducta en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., así como a las reglas de integridad para el ejercicio de sus funciones, por lo que subsisten las observaciones.

Política Institucional de Integridad y de Prevención de la Corrupción

Se verificó que las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas filiales (Políticas Anticorrupción de Pemex), tienen por objeto establecer acciones contra posibles actos de Corrupción, así como las directrices que permitan al personal de Petróleos Mexicanos y sus empresas, identificar dichos actos y los medios para afrontarlos y combatirlos. Asimismo, uno de sus objetivos específicos es que los terceros, en interacción con el Personal de Pemex, compartan los principios y directrices de Ética e Integridad Corporativa y la aplicación de mecanismos propios que fomenten acciones similares a las estipuladas en las Políticas Anticorrupción de Pemex o, en su caso, manifiesten su adhesión a la ética e Integridad Corporativa de Pemex y sus empresas. Por lo tanto, dichas políticas y lineamientos son aplicables a PMI CIM, como empresa filial de Petróleos Mexicanos.

Las políticas y lineamientos señaladas, precisan la definición de corrupción y soborno, adicionalmente establecen los lineamientos para la prevención e identificación de los Riesgos de Corrupción, tales como:

- Responsabilidad de la identificación de riesgos de corrupción de los procesos, funciones y cargos potencialmente expuestos.

- Identificación de funciones y cargos potencialmente expuestos o vulnerables a los riesgos de corrupción en los procesos.
- Actividades expuestas a riesgos de corrupción.
- Perfiles éticos y su evaluación.
- Cláusulas anticorrupción.
- Acuerdo de colaboración.
- Capacitación anticorrupción.

Se comprobó, mediante la revisión de seis expedientes del personal^{8/} de los 26 ingresos que hubo en la organización en el ejercicio 2017, la cual incluyó las 4 direcciones que intervienen en el proceso de comercialización de crudo, que no se tiene firmado el *Manifiesto de compromiso de ética profesional*, documento requerido en el número III.1.1 de las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas filiales, para el personal y terceros que intervengan e interactúen con particulares, quienes debieron completar dicho documento al inicio de la toma de funciones, correspondiente a su compromiso de conducirse de una manera responsable, respetuosa, con igualdad, imparcialidad, integridad, honradez y con lealtad a Pemex y sus empresas, para cumplir con las disposiciones normativas que regulan sus obligaciones. Adicionalmente, se precisa que la manifestación de compromiso de ética profesional debe renovarse al menos una vez cada dos años, a más tardar en el mes de marzo.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante el oficio CA/COMAUD/AI/GEIR/0824/2018 del 28 de septiembre de 2018, evidencia que sustenta que el 92% del personal adscrito a la Dirección General y a las Direcciones Comercial de Crudo, Operaciones y Finanzas ha firmado los manifiestos de compromiso de ética profesional, con lo que solventa lo observado.

Resulta relevante señalar que los manifiestos de compromiso presentan firmas de julio de 2018 de personal que ingresó en 2017, por lo que se considera relevante que P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. fortalezca los mecanismos que le permitan atender oportunamente la normativa en la materia.

Mecanismos de denuncia para posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional

En el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales en su apartado 4.4 *¿Cómo reportar faltas al código?* se establece que: “La Línea Ética es un mecanismo de coordinación y comunicación para la atención, asesoría y canalización de casos en materia de ética al interior de Pemex”; asimismo, “garantiza confidencialidad de los y las denunciantes”.

El número III.2, del Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, publicado el 8 de agosto de 2017, señala que: “La

^{8/} Basado en la sección "Testing Operating Effectiveness of Small Populations", AICPA Audit Guide: Audit Sampling (2017), EEUU.

Línea Ética es un mecanismo mediante el cual se dará atención a cualquier duda o denuncia sobre posibles violaciones al presente Código. La información recabada por este medio será canalizada a las áreas facultadas para conocer, investigar, y en su caso, sancionar las faltas de ética y conducta”.

Debido a que el Comité de Ética de Pemex es la instancia que analiza las denuncias interpuestas en la línea ética, se observó que dicho Comité se rige por las Reglas de Operación del Comité de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales, en donde se establecen los lineamientos de Operación del Comité, tales como su integración; los objetivos; las funciones; las sesiones; el quórum; los suplentes; el desarrollo de las sesiones; las votaciones; las actas; la tecnología de la información, y la disolución.

Se identificó que los medios por los cuales se puede acceder a la línea ética son: número telefónico, correo electrónico y la página de internet de Pemex, y como instancia adicional, está la Unidad de Responsabilidades, perteneciente a la Secretaría de la Función Pública, la cual cuenta con módulos de atención ciudadana en Petróleos Mexicanos para la recepción de quejas y denuncias.

Se corroboró que PMI CIM utiliza la Línea Ética instrumentada por Petróleos Mexicanos, para atender los actos contrarios a la ética y conducta institucional, cuyos casos de denuncia son analizados por el Comité de Ética de Pemex.

Se verificó que durante el ejercicio 2017, el Comité de Ética realizó 12 sesiones ordinarias y una extraordinaria; mediante el análisis de las actas, listas de asistencias y acuerdos determinados en las mismas, se comprobó que en dicho comité se ha dado atención a las denuncias recibidas por los medios previstos.

Adicionalmente, se identificó que en la décimo segunda sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2017 del Comité de Ética de Petróleos Mexicanos, se formalizó un acuerdo relacionado con PMI CIM, en el que se señala que: “La Gerencia de Inclusión apoyará a PMI en la capacitación de personal en temas de discriminación, acoso laboral, hostigamiento y acoso sexual”.

2017-6-90T9N-15-0462-01-001 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, promueva que en P.M.I. Comercio Internacional, S.A de C.V., se implementen mecanismos de evaluación de apego del personal a los códigos de ética y de conducta, así como a las reglas de integridad para el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de fortalecer sus procesos y el sistema de control interno, conforme a lo establecido en el número IV.2.8, inciso t) de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias.

3. Ambiente de Control

El CAPMI demuestra su independencia respecto de la administración de la empresa y supervisa el desarrollo y desempeño del control interno

Debido a la naturaleza y alcance de la revisión, el análisis efectuado se enfocó en el Consejo de Administración de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. (CAPMI).

Se identificó que en los Estatutos Sociales de PMI CIM están definidas las facultades y obligaciones del Consejo de Administración. Asimismo, se prevé que la administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por no menos de cinco ni más de siete miembros propietarios y por el mismo número de miembros suplentes.

Se comprobó que, en 2017, el Consejo de Administración de PMI CIM, cumplió con los requisitos de su integración, con siete miembros, de los cuales uno es consejero independiente.

Se verificó que los consejeros no tienen funciones adicionales en la operación de PMI CIM, con lo que se promueve su independencia.

A fin de validar el cumplimiento de las disposiciones establecidas respecto de las atribuciones del Consejo de Administración e identificar si este órgano tuvo conocimiento de los aspectos relevantes del proceso de comercialización de crudo, se revisaron las actas de las dos sesiones ordinarias celebradas durante 2017 y se constató la asistencia de los miembros del Consejo de Administración, los asuntos presentados, los acuerdos tomados y el seguimiento de su atención. Asimismo, se verificó que se hizo del conocimiento del Consejo de Administración, entre otros asuntos, la participación en la Licitación de la CNH para comercializar hidrocarburos del Estado para 2018.

El numeral IV.4 del Código de Mejores Prácticas Corporativas, del Consejo Coordinador Empresarial, en su Práctica 17 sugiere que el Consejo de Administración sesione, cuando menos, cuatro veces al año, en las que dedique el tiempo y la diligencia que sean necesarios para atender adecuadamente los asuntos de la sociedad. Sin embargo, el Consejo de Administración de PMI CIM sólo sesionó en dos ocasiones, situación que debería ser analizada a efecto de garantizar el óptimo desempeño de dicho cuerpo colegiado.

Adicionalmente, se identificó que en los asuntos de la sesión ordinaria 117 del 7 de diciembre de 2017, se aprobó el informe del director general correspondiente al tercer trimestre de 2017, de conformidad con la cláusula vigésima primera, numeral 15 de los Estatutos sociales de PMI CIM, cuyos temas relevantes incluyen, entre otros, el apartado 2 “Informe Financiero” y la sección 2.3 “Control Interno”.

No fue posible corroborar que se cumpliera con el número de representantes para que la sesión ordinaria 117 se celebrara y se considerara legalmente constituida, toda vez que PMI CIM sólo proporcionó los acuerdos celebrados en la sesión, según nota informativa debido a que dicha acta aún no se encuentra firmada por los miembros del Consejo de Administración de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., porque no se ha celebrado la sesión posterior en la que se formaliza su aprobación y firma.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante el oficio CA/COMAUD/AI/GEIR/0824/2018 del 28 de septiembre de 2018, proporcionó el acta de la sesión ordinaria 117 debidamente protocolizada, con lo que se solventa lo observado.

2017-6-90T9N-15-0462-01-002 Recomendación

Para que Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, promueva que el Consejo de Administración de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., sesione por lo menos, cuatro

veces al año, en las que se dedique el tiempo y la diligencia que sean necesarios para atender los asuntos de la sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 11, segundo párrafo, Título Segundo, Capítulo I y artículo 70, Título Cuarto, Capítulo I, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

4. Ambiente de Control

Establecimiento de estructuras, líneas de reporte, asignación de responsabilidad y delegación de autoridad, por parte de la Dirección General, con la supervisión del Consejo de Administración

Estructura Organizacional y Manual de Organización

Se comprobó la autorización por parte del CAPMI de la modificación a la estructura orgánica el 7 de diciembre de 2017 por medio de la sesión ordinaria 117, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula vigésima primera, numeral 14, de los estatutos sociales de PMI CIM.

Se constató, mediante la revisión de la nota informativa suscrita por el subdirector de Control Interno, que PMI CIM no tiene un Manual de Organización. Dicho documento se considera relevante, por ser una herramienta de control y apoyo administrativo que sirve para que el personal conozca cómo se integra la organización, los objetivos y funciones de las diversas direcciones que la conforman, sus líneas de comunicación y responsabilidades.

PMI CIM proporcionó su Reglamento Interior de Trabajo, con el cual se constató que se establecen los requisitos de contratación de la organización, así como los derechos y obligaciones contraídos con motivo de la relación laboral, no así los objetivos, funciones y responsabilidades del personal de PMI CIM.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante CA/COMAUD/AI/GEIR/0824/2018 del 28 de septiembre de 2018, una nota informativa en la que se precisa que P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. no cuenta con un Manual de Organización; sin embargo, las funciones y responsabilidades del personal se encuentran plasmadas en las descripciones y perfiles de puestos, los cuales se dan a conocer a los responsables y se encuentran suscritos por los mismos; así como un correo electrónico emitido por la Gerencia de Comunicación y Desarrollo en el cual se afirma que el 97% del personal de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. cuenta con descripciones y perfiles de puestos.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada, la entidad fiscalizada no acreditó tener implementado documento rector que integre las funciones y responsabilidades del personal en la organización, incluidas las direcciones que participan en el proceso de comercialización de crudo, que establezca las acciones necesarias para asegurar que el personal conozca y cumpla con las funciones propias de su empleo y su interacción con las demás funciones en la estructura organizacional de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., por lo que subsiste la observación.

Segregación de Funciones.

Se verificó que en el documento denominado “Matriz de segregación de funciones”, proporcionado por la Institución se establecen actividades/funciones. Sin embargo, no es posible identificar quién elabora, revisa, supervisa, aprueba o registra cada actividad, así

como la información referente a si dicha actividad o función es manual o automática; por tanto, y en adición a que no cuenta con un manual de organización, no fue posible corroborar que PMI CIM tenga una matriz de segregación de funciones o documento análogo, formalizado y difundido.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante el oficio CA/COMAUD/AI/GEIR/0824/2018 del 28 de septiembre de 2018, la matriz de segregación de funciones formalizada y una nota informativa en la que detalla la manera en que se instrumenta y difunde dicha matriz, con lo que solventa lo observado.

Alineación Corporativa de PMI CIM con Pemex

Se verificó que en las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, dentro del tema IV, se establecen los “Lineamientos de Alineación Corporativa, Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo, así como la Información que deberá presentarse al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos”, en donde se identificaron las actividades relevantes siguientes:

Llevar a cabo la evaluación del desempeño incorporando indicadores operativos y compromisos correspondientes

Con objeto de dar cumplimiento a su misión de contribuir en la maximización del valor de Petróleos Mexicanos mediante la operación eficiente y competitiva de su estrategia de comercialización internacional, PMI CIM diseñó dos indicadores para evaluar su desempeño, uno interno y uno externo. La evaluación de estos indicadores se encuentra incluida en los informes del Director General al Consejo de Administración de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.

Durante el ejercicio 2017, el Director General de PMI CIM llevó a cabo la presentación de dos informes al Consejo de Administración, correspondientes al primer y tercer trimestre del 2017, por lo que cumple con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta, inciso 10, de los Estatutos de PMI CIM, respecto de la función del Director General de presentar al Consejo de Administración por lo menos dos veces al año el informe de desempeño de las actividades de la organización. En los informes del Director General, se incluye información referente a la actividad operativa y comercial, así como la medición de indicadores de desempeño internos y externos.

Se constató que PMI CIM tiene indicadores para medir su desempeño; sin embargo, carecen de autorización por instancia competente.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante CA/COMAUD/AI/GEIR/0824/2018 del 28 de septiembre de 2018, el acta de la sesión ordinaria 112 del 25 de agosto de 2015, con la solicitud del Consejo de Administración de evidenciar la eficiencia de las operaciones que PMI CIM realiza para Petróleos Mexicanos; el Acta de la sesión ordinaria 113 del 23 de noviembre de 2015, en la que la Dirección Comercial de Petróleo Crudo presentó un indicador externo como medida independiente y transparente de la labor de comercialización de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. en el Mercado de Estados Unidos; una nota Informativa en la que

se indica que, en 2017, el Procedimiento de Comercialización de Crudo estuvo sujeto a la certificación ISO 9001:2008, el cual cuenta con indicadores para evaluar el cumplimiento de los procesos en la actividad comercial de crudo, así como el Certificado ISO 9001:2008.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada, la entidad fiscalizada no acreditó tener implementados controles que revelen P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. tiene indicadores de desempeño autorizados por instancia competente, por lo que subsisten las observaciones.

Establecer en los estatutos sociales de la Empresa Filial las atribuciones indelegables de la Asamblea del Órgano de Administración y de su director general o equivalente

Se constató que en los Estatutos Sociales de PMI CIM en sus cláusulas vigésimo primera y vigésimo cuarta, se establecen las funciones y atribuciones del Consejo de Administración y Director General de PMI CIM.

Se corroboró, que el Director General de PMI CIM presentó un informe de actividades al CAPMI, en el que se aprobaron modificaciones a la estructura organizacional y se autorizaron los estados financieros de PMI CIM correspondientes al ejercicio 2017, en cumplimiento de este punto de alineación corporativa.

Se efectuó un examen para comprobar que PMI CIM cumplió con la alineación de sus actividades con el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y conducir sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo; al respecto, PMI CIM no proporcionó el análisis anual de 2017 sobre su alineación estratégica con el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento del mandato del artículo 70, Título Cuarto, Capítulo I, de la Ley de Petróleos Mexicanos a ese respecto.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante CA/COMAUD/AI/GEIR/0824/2018 del 28 de septiembre de 2018, el Plan de Negocio de Pemex; el Plan de Negocios de PMI CIM y una Presentación Plan de Negocios CIM Sesión 118.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada, la entidad fiscalizada no acreditó haber efectuado el análisis sobre su alineación con el Plan de Negocio de Petróleos Mexicanos, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento del mandato del artículo 70 de la Ley de Petróleos Mexicanos a ese respecto, por lo que subsiste la observación.

2017-6-90T9N-15-0462-01-003 Recomendación

Para que Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones promueva que en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., se implemente un documento rector que integre las funciones y responsabilidades del personal en la organización, incluidas las direcciones que participan en el proceso de comercialización de crudo, y que establezca las acciones necesarias para asegurar que el personal conozca y cumpla con las funciones propias de su empleo y su interacción con las demás funciones en la estructura organizacional de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., con el objetivo de fortalecer los procesos y el sistema de control interno conforme a lo establecido en el número VI.1.3. Cuarto párrafo de los

Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

2017-6-90T9N-15-0462-01-004 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, promueva que en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., se autoricen los indicadores de desempeño utilizados en la elaboración de los informes del director general conforme a lo establecido en el número VI.5.2, inciso 2.3 de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

2017-6-90T9N-15-0462-01-005 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, promueva que en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., se realice el análisis anual de su alineación con base en la planeación y visión estratégica al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, conforme a lo establecido en el artículo 70, primer párrafo, Título Cuarto, Capítulo I, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

5. Ambiente de Control

Compromiso para atraer, desarrollar y retener individuos competentes y honestos

Plantilla del Personal

Se verificó que el número de plazas en las áreas que participan en el proceso de comercialización de crudo, al 31 de diciembre de 2017, fue de 225.

Con objeto de analizar el compromiso institucional con la atracción, desarrollo y retención del personal, y producto de la observación del entorno operativo de PMI CIM, se procedió a determinar el indicador de rotación de personal (IRP):^{9/} El cual se interpreta como el número de veces que cambia la plantilla en el año.^{10/}

El resultado obtenido fue de 11.1%, que indica que en un año se renueva el equivalente a una décima parte del personal de PMI CIM.

Una rotación con esas características promueve la consecución de los objetivos institucionales, en consideración de la curva natural de aprendizaje y el grado de especialización del sector; asimismo, disminuye el riesgo en el ejercicio de las operaciones de PMI CIM.

En concomitancia, se comprobó que el personal de las cuatro direcciones de PMI CIM relacionadas con el proceso de comercialización de crudo, tiene un promedio de antigüedad de 13.7 años, con un porcentaje de personal con nivel de licenciatura y superior del 77.3%. La

^{9/} Álvarez Orozco, Marcos. Cuadro de Mando Retail: Los indicadores clave de los comercios altamente efectivos, México, 2013, Profit Editorial.

^{10/} La fórmula aplicada fue $IRP = \frac{((A+D)/2)}{((F1+F2)/2)} * 100$. Donde, A: Personal contratado durante 2017 (26). D: Personal separado durante 2017 (24). F1: Personal al comienzo de 2017 (224) y F2: Personal al final de 2017 (225), con información proporcionada por PMI CIM.

combinación de experiencia y profesionalización del personal de PMI CIM, promueven el mejor desempeño de las actividades de comercialización de crudo.

Perfiles de puestos

Con la finalidad de valorar la integridad de la información proporcionada, se realizó un cruce de los perfiles de puestos contra la plantilla proporcionada por PMI CIM, como resultado se detectó que no se cuenta con perfiles de puestos para todas las posiciones en la organización.

Con el fin de comprobar que el personal de PMI CIM cumple con los perfiles de puestos establecidos, se revisó una muestra de seis expedientes^{11/} de los 26 ingresos que hubo en la organización en el ejercicio 2017, la cual incluyó las cuatro direcciones que intervienen en el proceso de comercialización de crudo. Se constató que se cumple con los requisitos establecidos en los perfiles y descripción de puestos diseñados por PMI CIM.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante el oficio CA/COMAUD/AI/GEIR/0824/2018 del 28 de septiembre de 2018, evidencia que sustenta que el 97% del personal en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. tiene descripciones y perfiles de puestos, el 3% restante está en proceso debido a las modificaciones que experimenta en su estructura; asimismo, proporcionó el procedimiento para la elaboración de descripciones y perfiles de puesto, cuyo objetivo es describir el puesto, funciones, indicadores de desempeño de las funciones y el perfil requerido para ocupar la posición, con lo que se solventa lo observado.

Capacitación

En el número VI.1.4, inciso c), de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Subsidiarias y Empresas Filiales, se indica que PMI CIM implementará programas de capacitación y adiestramiento con el fin de fortalecer los conocimientos y habilidades del personal, para mejorar los procesos y aumentar la productividad.

Se corroboró que PMI CIM cuenta con un programa de capacitación 2017-2018 por cada una de las direcciones que tienen relación directa con el proceso de comercialización de crudo, el cual considera la capacitación de 225 personas.

Con base en la información proporcionada se verificó que, durante el 2017, se capacitó al personal de las cuatro direcciones que participan en el proceso de comercialización de crudo por un total de 1,664 horas en 68 de cursos, a los cuales asistieron 129 personas.

Se identificaron siete cursos (7.3%) que no tienen ningún documento comprobatorio de su impartición, como constancias o listas de asistencia.

Si bien PMI CIM cuenta con un programa de capacitación en materias sustantivas afines al proceso de comercialización de crudo y a las actividades realizadas por cada dirección, se observó que en el Programa de Capacitación 2017-2018 no se incorporaron cursos en materia

^{11/} Basado en la sección "Testing Operating Effectiveness of Small Populations", AICPA Audit Guide: Audit Sampling (2017), EEUU.

de control interno, evaluación de riesgos y promoción de la integridad para el personal que participa en el proceso de comercialización de crudo.

Plan de sucesión

Se corroboró que PMI CIM carece de un plan de sucesión y contingencias para el personal en puestos clave, que garantice la continuidad en el logro de los objetivos, situación que compromete su capacidad para identificar y atender la necesidad de reemplazar profesionales competentes en el largo plazo, así como la capacidad institucional de responder a los cambios repentinos en el personal que impactan a PMI CIM.

Los cuadros de sucesión deben identificar y atender la necesidad de la institución de reemplazar profesionales competentes en el largo plazo, en tanto que los planes de contingencia deben identificar y atender la necesidad institucional de responder a los cambios repentinos en el personal que impactan a la institución y que pueden comprometer el control interno. Además, se debe considerar la definición de planes de contingencia para la asignación de responsabilidades si un puesto clave se encuentra vacante sin vistas a su ocupación.

Evaluación del desempeño del personal

Se verificó que PMI CIM está regulada por las Políticas de Contratación, Evaluación del Desempeño, Remuneraciones y de Recursos Humanos para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, en las cuales se establece el compromiso que tiene Pemex para promover el alto desempeño de su personal con enfoque al Plan de Negocios que los rige, esto con el propósito de lograr los objetivos planteados e inspirar y recompensar el mérito del personal que contribuya a los resultados esperados.

Adicionalmente, se constató que, con el objetivo de conocer el desempeño individual del personal para tomar decisiones de administración y desarrollo del talento humano en PMI CIM, la Gerencia de Organización y Desarrollo de PMI CIM emitió el “Procedimiento para evaluación del desempeño individual”, el cual fue revisado por el Subgerente de Organización y Estandarización y autorizado por el Subdirector de Administración de PMI CIM.

2017-6-90T9N-15-0462-01-006 Recomendación

Para que Petróleos Mexicanos , en el ámbito de sus atribuciones, promueva que en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., se implementen las acciones necesarias, a fin de que sean incluidos los temas de control interno, riesgos, ética e integridad en su Programa Anual de Capacitación y que éstos se hagan extensivos al personal de todas las Direcciones de la Institución, para asegurar que dicho programa provea orientación en el desempeño, motivación y reforzamiento de las capacidades del personal, conforme a lo establecido en el número VI.1.4 inciso c) de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

2017-6-90T9N-15-0462-01-007 Recomendación

Para que Petróleos Mexicanos , en el ámbito de sus atribuciones, promueva que en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., se elabore e implemente un plan de sucesión y

contingencia para los puestos clave, con objetivo de garantizar la continuidad en el logro de los mismos; además de que seleccione y capacite a los candidatos que asumirán los puestos clave, con la definición de los planes de contingencia para la asignación de responsabilidades si un puesto clave se encuentra vacante, conforme a lo establecido en el número VI.1.4 inciso e) de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

6. Administración de riesgos

Metodología de Administración de Riesgos y Desarrollo de las Etapas del Proceso de Administración de Riesgos

Los resultados se presentan en dos apartados: primero, la metodología de administración de riesgos en PMI CIM, y segundo, el desarrollo de las etapas del proceso de administración de riesgos.

Metodología de Administración de Riesgos

A partir del 1° de enero de 2015, PMI CIM pasó de ser una empresa estatal mayoritaria a ser una empresa filial de Pemex, según el acuerdo CA-149/2014 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos. Tal situación la excluye de la Administración Pública Federal y, por lo tanto, no está sujeta al Acuerdo de Control Interno emitido por la Secretaría de la Función Pública que PMI CIM señaló como metodología actual de administración de riesgos.

No obstante, si bien PMI CIM hubiera optado por implementar el Acuerdo de Control Interno, el mismo carece de la adaptación institucional correspondiente y su formalización por parte del Director General de PMI CIM, para ser considerado como una metodología institucional.

En el contexto de gobernanza corporativa, dentro del compendio de normas internas relacionadas con el Sistema de Control Interno y de los Lineamientos de Control Interno, se encuentran las Políticas y Lineamientos de Administración de Riesgos Empresariales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales (PLARE), emitidas por el Consejo de Administración, según Acuerdo CA-012/2018, el 23 de febrero de 2018, cuyo objetivo es “Establecer las directrices y fundamentos de la administración de riesgos empresariales en Pemex y sus empresas”.

Las propias PLARE precisan la obligatoriedad de su observancia para todo el personal y Órganos de Gobierno de Pemex y sus empresas, en el ámbito de su competencia y, en lo que resulte aplicable, para el personal, representantes, consejeros y mandatarios en las Empresas Filiales, sus consejeros de administración y comités de apoyo, por lo que su inobservancia por PMI CIM, resulta en un incumplimiento normativo.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante el oficio CA/COMAUD/AI/GEIR/0824/2018 del 28 de septiembre de 2018, el acuerdo del Consejo de Administración de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., CAPMI-025/2018 correspondiente a la Sesión Extraordinaria 17 del 16 de agosto de 2018, en la que se adoptan las Políticas y Lineamientos de Administración de Riesgos Empresariales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; así como el programa de implementación de los PLARE emitido por el Comité de Riesgos de Pemex, el cual señala que el Consejo de Administración de las Empresas

Filiales u Órgano de Gobierno que corresponda instruirá la adopción de las PLARE en lo que le resulte aplicable a más tardar, en diciembre de 2018, con lo que se solventa lo observado.

Desarrollo del proceso de administración de riesgos

De conformidad con los Lineamientos de Control Interno vigentes durante 2017, aplicables también a las Empresas Filiales, la administración de los riesgos en el marco del control interno se realiza mediante el Modelo de Administración de Riesgos en el marco del Control Interno, que se integra de las etapas siguientes:

- Identificación de riesgos en el marco del control interno;
- Ejercicio de identificación de factores de riesgo y evaluación de riesgos;
- Elaboración del Programa de Administración de Riesgos en el marco de control interno (PARCI);
- Instrumentación y Monitoreo del PARCI, y
- Evaluación e Informe del PARCI.

Pese a que la metodología de administración de riesgos implementada por PMI CIM es distinta de los lineamientos de control interno aprobados por Pemex, la primera guarda congruencia con las etapas arriba identificadas, de manera que, durante la auditoría practicada por la ASF, se corroboró su cumplimiento, de manera general, con excepción de los hallazgos siguientes:

Definición de objetivos. Una condición *sine qua non* para la identificación de riesgos es la definición de objetivos suficientemente claros asociados a los diferentes niveles de la organización, los cuales deben estar alineados con los objetivos institucionales y, en el caso específico de PMI CIM, dada su naturaleza, sus objetivos deben estar alineados con los de Pemex, en cumplimiento de la dirección estratégica de la misma.

En razón de que PMI CIM no proporcionó el análisis sobre la alineación de su Plan de Negocios con el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, no fue posible identificar la correlación de los objetivos y los riesgos del proceso de comercialización de crudo con los objetivos estratégicos de PMI CIM y de Pemex.

No obstante, en el Informe Anual del Representante del Accionista sobre el Desempeño correspondientes al ejercicio 2016 y 2017, se reportó el “Análisis sobre la alineación estratégica de la Empresa, en lo que aplique al plan de negocios de Petróleos Mexicanos”; el cual, según el análisis efectuado, no constituye un examen sobre la alineación estratégica de PMI CIM con la de Pemex, por lo que, adicionalmente, se incumple con el número IV.3.1.1 de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, respecto del Control y Seguimiento, así como los informes que los Representantes deben presentar a la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios.

Si bien la fijación de los objetivos y la estrategia no forman parte del proceso de control interno, los objetivos forman la base sobre la que se implementan y se llevan a cabo los

enfoques de evaluación de riesgos y sobre las que se establecen posteriores actividades de control.^{12/}

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante CA/COMAUD/AI/GEIR/0824/2018 del 28 de septiembre de 2018, correos electrónicos entregados por la Dirección de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. al área de Planeación de Petróleos Mexicanos relacionados con la actualización del plan de negocios de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., correspondientes a 2017, y al primer y segundo trimestre de 2018.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada, la entidad fiscalizada no acreditó que P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. estableció objetivos claros asociados a los diferentes niveles de la organización, los cuales deben estar alineados con los objetivos institucionales y, a los objetivos de Petróleos Mexicanos, los cuales que son el elemento primordial para el desarrollo del proceso de administración de riesgos, por lo que subsiste la observación.

Riesgos potenciales de fraude. De conformidad con los Lineamientos de Control Interno vigentes en 2017, número VI.1.2. Evaluación de riesgos, numeral 1, "(...) se identificarán los riesgos potenciales de fraude en las operaciones de Pemex y sus empresas, con especial atención al menos, en los rubros de: reportes financieros fraudulentos, desfalcos o pérdidas de productos, bienes y/o patrimonio, y corrupción que se pueden presentar en los diversos procesos".

Sin embargo, en el Inventario de Riesgos, en la Matriz de Riesgos, en el Plan de Trabajo de Administración de Riesgos y, en los documentos en dicha materia proporcionados por PMI CIM, no se observa la identificación y evaluación de riesgos de fraude o corrupción.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante los oficios CA/COMAUD/AI/GEIR/0824/2018 y CA/COMAUD/AI/GEIR/0960/2018 del 28 de septiembre de 2018 y 17 de octubre de 2018, respectivamente, proporcionó una nota informativa que indica que sí se realiza un análisis de diversos riesgos que incluyen temas para prevenir fraude; sin embargo, no se denominan con este nombre; adicionalmente, entregó la Matriz de Riesgos de Control Interno autorizada actualizada, en la que se identifican los riesgos relacionados a fraude o corrupción, con lo que solventa lo observado.

2017-6-90T9N-15-0462-01-008 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos, dentro del ámbito de sus atribuciones, promueva que en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., se definan objetivos claros asociados a los diferentes niveles de la organización, los cuales deben estar alineados a los objetivos institucionales y, a los objetivos de Pemex, mismos que son el elemento primordial para el desarrollo del proceso de administración de riesgos, conforme a lo establecido en el número

^{12/} Control Interno – Marco Integrado, Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, EEUU, 2013, pp. 72.

VI.2.2.3 de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

2017-6-90T9N-15-0462-01-009 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos, dentro del ámbito de sus atribuciones, promueva que en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., se identifiquen los riesgos potenciales de fraude en el proceso de comercialización de crudo, con la finalidad de fortalecer los procesos y el sistema de control interno conforme a lo establecido en el número VI.2.3. Evaluación del riesgo de Corrupción y/o fraude de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

7. Actividades de Control

Comercialización de Petróleo Crudo en el mercado internacional

Los resultados se presentan en cuatro apartados: 1) Políticas comerciales de petróleo crudo y Procedimiento para Ventas Especiales de Petróleo Crudo Mexicano; 2) Fórmulas de petróleo crudo y factor K; 3) Términos y Condiciones Generales para venta de Petróleo Crudo FOB y, 4) Procedimientos e instructivos del proceso de comercialización de crudo.

Políticas comerciales de petróleo crudo y Procedimiento para ventas especiales de petróleo crudo mexicano

Se identificó que, las políticas comerciales de petróleo crudo vigentes en 2017, aún hacen referencia a los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos y la alineación de PMI CIM al Plan Nacional de Desarrollo y demás programas gubernamentales; no obstante que el 19 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (CAPEMEX), en su sesión 885 extraordinaria, autorizó mediante Acuerdo CA-149/2014 la transformación de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. de una empresa de participación estatal mayoritaria a una empresa filial de Pemex, en términos del Título Cuarto de la Ley de Petróleos Mexicanos, con efectos a partir del 1 de enero de 2015.

Se tuvo conocimiento, por las respuestas proporcionadas por PMI CIM al cuestionario aplicado por la Auditoría Superior de la Federación, que las “Políticas Comerciales solo se revisan y actualizan cuando existe un cambio en el mercado internacional de hidrocarburos que hace necesaria una modificación en alguna sección de las Políticas” y que los responsables de su actualización son la Dirección Comercial de Petróleo Crudo, junto con las Subdirecciones Comercial de Crudo y Análisis de Crudo.

Una de las premisas básicas de las Políticas comerciales de petróleo crudo es que PMI CIM buscará, por medio de la comercialización del petróleo crudo, maximizar el valor de Petróleos Mexicanos y de las exportaciones petroleras mexicanas; para tal efecto, se solicitaron los criterios e indicadores que permiten medir la maximización del valor de Pemex y de las exportaciones petroleras lograda por PMI CIM.

En respuesta, PMI CIM señaló que los indicadores son los siguientes:

- “Mantener un diferencial positivo entre el precio real de la mezcla mexicana de exportación y su precio de equilibrio.

- "Mantener los inventarios comerciales trimestrales por debajo de 17 millones de barriles ('MMb') en promedio.

"Durante 2017, el diferencial entre el precio real de la mezcla mexicana de exportación y su precio de equilibrio fue positivo, de 1.05 dólares por barril y los inventarios comerciales de crudo promediaron 9.6, 11.6, 16.2 y 7.3 MMb, por trimestre ese mismo año."

No obstante, carece de evidencia de la autorización y formalización de dichos indicadores.

Con objeto de evitar la generación de un mercado de intermediarios para el crudo mexicano, en las políticas comerciales de petróleo crudo, se instruye que solo en casos excepcionales y debidamente aprobados y documentados, se aceptarán los pagos que un tercero realice a nombre del cliente, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Crédito. Como resultado de las pruebas efectuadas en la auditoría, no se identificaron controles para reconocer que los cobros recibidos provengan del cliente y no de un tercero no autorizado.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante el oficio CA/COMAUD/AI/GEIR/0824/2018 del 28 de septiembre de 2018, el instructivo para el seguimiento de la cobranza COBS 04 N, en el que se señala que, en la actividad siete, el Subgerente o analista, consulta en la red de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. los estados de cuenta bancarios del día hábil inmediato anterior e identifica la cobranza de los documentos por cobrar, verificando montos, cliente, cuenta bancaria y documento cobrado; así como captura de las pantallas donde se reflejan las actividades que realiza el área de tesorería para conciliar e identificar los montos recibidos como evidencia del control de aseguramiento de que los pagos se efectuaron directamente por los clientes, con lo que se solventa lo observado.

Resulta relevante señalar que en los expedientes proporcionados no se dejó evidencia de dichos controles, por lo que se considera como un área de oportunidad para garantizar la trazabilidad de las operaciones del proceso de comercialización de crudo y de los controles implementados en las mismas.

En las políticas comerciales de petróleo crudo, se indica que PMI CIM "buscará el establecimiento de relaciones comerciales estables y duraderas únicamente con consumidores finales (incluyendo reservas estratégicas de países con los que México tenga relaciones diplomáticas)" y que "el petróleo crudo deberá destinarse a países con los que el Gobierno mexicano permita relaciones comerciales".

Sin embargo, durante las entrevistas, los recorridos y en las respuestas de los cuestionarios, no se identificaron controles correspondientes a la verificación periódica en los registros de las autoridades competentes, por ejemplo, la Secretaría de Relaciones Exteriores, o bien una consulta a las mismas para asegurarse de que los países a los que se enajena el petróleo crudo tienen relaciones diplomáticas con México y que el Gobierno mexicano no ha implantado limitantes a las relaciones comerciales.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante los oficios CA/COMAUD/AI/GEIR/0824/2018 y CA/COMAUD/AI/GEIR/0960/2018 del 28 de septiembre de 2018 y 17 de octubre de 2018, respectivamente, una nota informativa en la que indica que cada año, la Gerencia Jurídica

Financiera de Petróleos Mexicanos solicita que se le informe si han celebrado o están por celebrarse contratos o convenios con las empresas cuya negociación está prohibida bajo sanciones económicas establecidas por: a) el departamento de Tesoro de los EUA; b) las Naciones Unidas; c) la Unión Europea; d) La Tesorería de su Majestad del Reino Unido, Canadá y México. O que se haya localizado, constituido o sea residente en Corea del Norte, Cuba, Crimea, Irán y Siria (cada uno, de un "País Sancionado"), o cualquier persona moral donde el 50% o más de su propiedad, en su conjunto, bien, sea directa o indirectamente propiedad de, controlada por o actúa en beneficio o a nombre de una o más personas que se describen en los incisos anteriores o en el gobierno de un País Sancionado, así como correos electrónicos y oficio de la Dirección Jurídica de Pemex DJ-SCJ-GJF-87-2018 donde se solicita la información antes mencionada.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada, la entidad fiscalizada no acreditó tener implementados controles preventivos para limitar la comercialización de petróleo crudo con clientes de o con destino a Países Sancionados o con los que México no mantenga relaciones diplomáticas, por lo que subsisten las observaciones.

Fórmulas del petróleo crudo y factor K

Los precios de venta de los crudos mexicanos se determinan mediante fórmulas autorizadas por el Consejo de Administración de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., basadas en una canasta de referencias internacionales y un factor de ajuste, factor K. Las fórmulas están contenidas en las Políticas comerciales de petróleo crudo y en el Procedimiento para Ventas Especiales de Petróleo Crudo Mexicano.

Se constató que no existe una política formalizada para la revisión y, en su caso, actualización de las fórmulas del petróleo crudo; a pregunta expresa de la Auditoría Superior de la Federación al respecto, PMI CIM, señaló lo siguiente:

"Las fórmulas de precio se revisan continuamente para determinar la validez de las mismas y, para tal efecto, se evalúan los factores de ponderación, buscando aquellos que de forma consistente reduzcan la variación mensual del Factor K.

"Las fórmulas se han modificado en una sola ocasión desde 1996 y se debió al cambio en las especificaciones del combustóleo de alto azufre (40% de la fórmula del crudo Maya en América) por parte del proveedor de este precio (Platts). El cambio se aprobó en la 115 sesión ordinaria del CAPMI celebrada el 8 de diciembre del 2016".

Se verificó que, en la sesión ordinaria 115 del Consejo de Administración de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., del 8 de diciembre de 2016, se aprobó mediante Acuerdo CAPMI-28/16 la actualización de la Fórmula de Precio del Crudo Maya América en las Políticas Comerciales de Petróleo Crudo, las cuales entraron en vigor a partir del 3 de enero de 2017.

PMI CIM precisó que: "(...) en enero de 2017 dejó de publicarse la cotización de Platts para el combustóleo con alto contenido de azufre en el mercado de la costa estadounidense del Golfo de México y se sustituyó con la cotización de un combustóleo de alto azufre con propiedades similares a los bunkers con alto contenido de azufre. Dicho cambio derivó en la modificación

de la fórmula de precio del crudo Maya en la costa estadounidense del Golfo de México y en la costa oeste de los Estados Unidos (...).”

Sin embargo, el cambio en la fórmula solo fue efectuado en las Políticas comerciales de petróleo crudo, no así en el *Procedimiento para ventas especiales de petróleo crudo mexicano*, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria 111 del Consejo de Administración de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. el 25 de mayo de 2015, mediante Acuerdo CAPMI-013/15.

El numeral 8.2 de las Políticas comerciales de petróleo crudo de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., emitidas en enero 2017, establecen que: “Los factores K, incluidos en las fórmulas de precio de los crudos mexicanos de exportación, son distintos para cada tipo de crudo y región en la que se comercialicen, y se modifican mensualmente después de un análisis técnico comercial que se realiza de acuerdo con los procedimientos e instructivos de trabajo de PMI y con la aprobación del Director General y/o del Director Comercial de Petróleo Crudo. (...) El ajuste al factor K incluido en cada una de las fórmulas de precio no deberá ser superior a 1.90 dólares de los E.U.A. por barril, ya sea al alza o a la baja por mes”.

El factor K es parte de las fórmulas del petróleo crudo y está estipulado un rango en el cual este factor puede variar, no es necesario que los cambios al factor K, dentro del rango establecido, sean autorizados por el Consejo de Administración.

Se corroboró que, durante 2017, el factor K para los diferentes tipos de crudo tuvo variaciones menores a +/- 1.90 dólares, de conformidad con el número 8.2 de las Políticas comerciales de petróleo crudo. Asimismo, se comprobó que los valores del factor K fueron informados al Grupo de Trabajo Interinstitucional de Comercio Exterior de Hidrocarburos, en cada una de las 12 sesiones mensuales correspondientes al ejercicio 2017.

Términos y Condiciones Generales para venta de Petróleo Crudo FOB

Los Términos y Condiciones Generales para venta de Petróleo Crudo FOB (GTC, por sus siglas en inglés), forman parte las Políticas comerciales de petróleo crudo.

En dicho documento se definen los Términos de Comercio Internacional (Incoterms, por su acrónimo en inglés). En los GTC se delimitan las obligaciones y responsabilidades en el intercambio de bienes como son: punto de entrega; condiciones de carga; costos de transporte, demoras, retrasos y daños; arbitraje; garantías; seguros, entre otros.

Para el caso de la comercialización de crudo los GTC adoptan la modalidad Libre a Bordo (FOB, por sus siglas en inglés), en la que el vendedor entrega el producto al transportista designado por el cliente, en dicha acción se traslada la propiedad y los riesgos asociados al vendedor.

Se constató que los GTC datan de 1997 y desde esa fecha no se han efectuado revisiones o actualizaciones a los mismos. Al respecto, PMI CIM, señaló lo siguiente:

“Los Términos y Condiciones para la Venta de Crudo F.O.B. (GTC por sus siglas en inglés) se revisan, y en su caso se actualizan, cuando las características de la operación y los estándares de la industria, en los que están fundamentados, así lo requieran.

“(…) Como su nombre lo establece, los términos y condiciones para la venta de petróleo crudo son generales y pueden complementarse, modificarse o exceptuarse a opción de PMI como vendedor, siempre y cuando quede así formalizado en el contrato celebrado con el cliente”.

Complementariamente a los GTC, PMI CIM indicó que se opera con un documento denominado *Exceptions to the GTC*, el cual “no es un documento oficial, sino los términos que en cada caso (en función del cliente, del tipo de contrato y de las condiciones bajo las cuales tiene lugar la venta de crudo) PMI como vendedor opta por exceptuar modificar o complementar y que forman parte de los términos del contrato. El área comercial se encuentra evaluando, en conjunto con las áreas de operaciones, reclamos por demoras, reclamos por cantidad y calidad, seguridad marítima y tesorería, la conveniencia de actualizar los GTC, incorporando las cláusulas de los ‘Exceptions to the GTCs’ que son recurrentes, para su autorización por parte del CAPMI”.

Procedimientos e instructivos del proceso de comercialización de crudo

Las operaciones de comercialización de petróleo crudo que lleva a cabo PMI CIM se realizan conforme a un Sistema de Administración de Calidad, certificado en ISO 9001:2008 por instancia competente.

En el Manual del Sistema de Administración Integral de PMI CIM se incluye el Procedimiento de comercialización de petróleo crudo y los instructivos correspondientes, que van desde la programación hasta la actualización de márgenes comerciales. Tal procedimiento y sus instructivos fueron analizados a efecto de reconocer las actividades dentro del proceso de comercialización de crudo y evaluar el diseño de los controles implementados en dicha operación.

El procedimiento de comercialización de petróleo crudo y sus instructivos, reflejan un diseño e implementación de controles razonable en las operaciones del proceso de comercialización de crudo, tal como se pudo corroborar con el análisis documental, las indagaciones con el personal de PMI CIM y las pruebas de recorrido efectuadas; sin embargo, existen áreas de oportunidad asociadas con la falta de definición de responsabilidades dentro de los documentos y el registro de las operaciones, principalmente en aprobaciones y autorizaciones para tener un adecuado seguimiento y rendición de cuentas (en diversas secciones dentro de los instructivos se hace referencia a “confirmaciones verbales” o “vía telefónica”).

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante los oficios CA/COMAUD/AI/GEIR/0824/2018 y CA/COMAUD/AI/GEIR/0960/2018 del 28 de septiembre de 2018 y 17 de octubre de 2018, respectivamente, una nota informativa que indica que tanto las políticas comerciales de Petróleo Crudo como el procedimiento para ventas especiales de petróleo crudo mexicano fueron autorizadas en la sesión ordinaria 115 del Consejo de Administración de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. el día 8 de diciembre de 2016; adicionalmente, entregó el acuerdo CAPMI-28/16 en el que se aprueba la modificación a ambos documentos, el “Procedimiento para ventas especiales de petróleo crudo mexicano” aprobado por el Consejo de Administración de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. el 8 de diciembre de 2016 y la

NORM 1 "Procedimiento para la elaboración y actualización de documentos normativos internos", en el que se establece que Los Directores y Subdirectores son responsables de mantener actualizada la normatividad interna que emitan para regular las funciones de sus respectivas áreas; en los documentos se identificó también que el Subgerente de Comunicación y Organización debe enviar recordatorios a Directores y Subdirectores a los 12 meses después de haber sido emitida la normatividad interna para actualización de contenido o confirmar vigencia, con lo que solventa lo observado.

2017-6-90T9N-15-0462-01-010 Recomendación

Para que Petróleos Mexicanos ,en el ámbito de sus atribuciones, promueva que en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., se establezcan controles para la verificación periódica en donde se valide que el petróleo crudo se comercializa con clientes y destino a países con los que el Gobierno mexicano permita relaciones comerciales, conforme a lo establecido en el número VI.3.3, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

2017-6-90T9N-15-0462-01-011 Recomendación

Para que Petróleos Mexicanos , en el ámbito de sus atribuciones, promueva que en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., se fortalezca la norma relativa a la operación del proceso de comercialización de crudo (Políticas comerciales de petróleo crudo, Fórmulas, factor K e Instructivos), con el objetivo de que se tenga actualizada y alineada respecto de la definición de responsabilidades y registro de las operaciones, conforme a lo establecido en el número VI.3.3, de las Políticas y Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

8. Actividades de Control

Pruebas de eficacia operativa de los controles en el proceso de comercialización de crudo

Las pruebas de eficacia operativa, también conocidas como pruebas de controles, están diseñadas para evaluar la eficacia operativa de los controles en la prevención y corrección de errores materiales en un periodo de tiempo determinado. El diseño de las pruebas de controles para obtener evidencia relevante de auditoría incluye la identificación de las condiciones (características o atributos) que indiquen el desempeño de un control, y las condiciones de desviación que indiquen un desempeño no adecuado. De esta manera, podemos probar la presencia o ausencia de dichas condiciones. (NIA 500, 2016, A29)

Se decidió probar la eficacia operativa del control durante todo el periodo cubierto por la auditoría, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, por lo que se distribuyó la muestra a lo largo del período.

En 2017, se registraron 773 órdenes comerciales, de las cuales se efectuó una selección de 25 expedientes,^{13/} a la muestra se agregó el expediente utilizado para la prueba de recorrido, por lo que la muestra se integró de 26 expedientes, cuyo análisis permitirá llegar a una conclusión

^{13/} Basado en la sección "Testing Operating Effectiveness of Small Populations", AICPA Audit Guide: Audit Sampling (2017), EEUU.

sobre la eficacia operativa. Dado el tamaño de la muestra, no se esperan desviaciones en los controles.

Las pruebas de controles sobre su eficacia operativa incluyeron una o la combinación de las técnicas de auditoría como inspección, observación, recálculo y procedimientos analíticos. Lo anterior, a efecto de probar, entre otros los controles relevantes siguientes:

- PCPC y PCC aprobados, consistentes con las cargas.
- Nominaciones de los clientes para la carga.
- Determinación del precio conforme al tipo de crudo y región.
- “Bill of lading” consistente con la orden comercial y reporte del inspector.
- Confirmación de precio por el cliente.
- Pago por el cliente.
- Facturación y cobro conforme al volumen, precio e importe.
- Sobreestadías y reclamos integrados con información consistente.

Del análisis efectuado, se identificó que la integración en los 26 expedientes no fue homogénea, lo cual imposibilita el seguimiento y control documental de las operaciones de conformidad con el procedimiento e instructivos del proceso de comercialización de crudo. A continuación, se presentan las desviaciones más relevantes:

1. *Programa de carga.* Se verificó que los datos manifestados en el PCC (Ventana de cliente, ventana de PMI CIM, ventana de PEP, ventana definitiva, cliente, número de orden comercial, volumen y tipo de crudo) coincidieran con las nominaciones enviadas por los clientes; adicionalmente, se constató que las confirmaciones de carga enviadas por PMI CIM a los clientes coincidieran con lo manifestado en el PCC respecto de la orden comercial, cliente, tipo de crudo y ventana definitiva. En una orden comercial, no coincide la ventana manifestada en el PCC definitivo con la información confirmada por PMI CIM al cliente.
2. *Determinación de Precio.* Se efectuó un recálculo del precio, con base en todos los elementos de la orden comercial como tipo de crudo, región y los crudos marcadores de la fórmula. En dos expedientes, la fórmula que se utilizó es distinta a la correspondiente de conformidad con el tipo de crudo, la región y las fórmulas aprobadas por el Consejo de Administración; en un caso más, al efectuar la sustitución de los valores en la fórmula, se determinó un valor distinto al facturado.

Durante la prueba de recorrido se identificó que el sistema permite seleccionar la fórmula para el precio del crudo con independencia del tipo de crudo y la región de la operación.

3. *Confirmación de Precio.* Con el fin de verificar que el cliente está de acuerdo con el precio del crudo manifestado en la orden comercial, se corroboró que el cliente confirma, mediante correo electrónico, la aceptación del precio; complementariamente, se verificó que el tipo de crudo, volumen y precio coincidan con la información manifestada en la

orden comercial sujeta a revisión. Se identificó que en tres órdenes comerciales existe diferencia en la información proporcionada contra las órdenes comerciales.

4. *Reclamos:* Se identificaron tres órdenes de compra en las que se generaron reclamos, y se verificó que se contara con el correo de aceptación de ambas partes, reporte de la descarga emitido por inspector, conciliación entre el reporte del inspector y el registro en el sistema, así como el registro contable.
5. *Demoras:* Con la finalidad de verificar que las demoras se hayan calculado y registrado de manera correcta, se verificó que se contará con el cálculo de tiempo de permanencia, correo del cliente donde se efectúa el reclamo, reporte del inspector, correo de aceptación de las partes y la factura correspondiente.

De las 26 órdenes comerciales sujetas a revisión, 10 (el 38.5%) cuentan con Demoras Costo, en las que se identificó que una (el 10.0%) no tiene la autorización de PEP.

Adicionalmente, seis (el 30.0%) cuentan con demoras ingreso; sin embargo, debido a que no se proporcionó la documentación soporte de las mismas, no fue posible validar su control.

De acuerdo con la prueba de recorrido, personal del área de fletamentos indicó que el cálculo y la determinación de las demoras se realiza y revisa, tanto por esa área de PMI CIM, como por el personal de PEP, situación que podría crear duplicidad de funciones.

6. *Facturación.* Con la finalidad de validar que todas las órdenes comerciales hayan sido facturadas de acuerdo con los datos manifestados en la órdenes sujetas a revisión por lo que respecta a volumen, precio e importe; se solicitó al área de Tesorería que proporcionara las facturas correspondientes a las 26 órdenes comerciales seleccionadas, mediante lo cual se confirmó que el total de las órdenes sujetas a revisión se encuentran facturadas, y en el caso de aquellas cuyo destino considera un periodo de valoración, se comprobó también la emisión de la nota correspondiente por ajuste en precio.
7. *Pago del cliente.* Con el propósito de validar que se tienen controles establecidos para el registrado en el sistema SOIN-SIF del cobro de las facturas por la comercialización del crudo, se solicitaron las pólizas con los registros asociados a los cobros de dichas facturas, con lo cual se validó que los importes registrados corresponden al total de la orden comercial.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante los oficios CA/COMAUD/AI/GEIR/0824/2018 y CA/COMAUD/AI/GEIR/0960/2018 del 28 de septiembre de 2018 y 17 de octubre de 2018, respectivamente, una nota informativa en la que indica que P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. "cuenta con un Sistema de Administración Documental (SAD) llamado DOCUMENTUM, en donde se integran los expedientes generados de cada operación de crudo. Las áreas de Comercial de Crudo, Operativo Marítimo, Reclamos (calidad/cantidad y demoras) y Tesorería alimentan la información de manera homogénea en el sistema SAD permitiendo dar el seguimiento a cada uno de los expedientes de crudo"; señaló que a) en los casos de las dos órdenes comerciales en las que la fórmula utilizada es distinta a la correspondiente de conformidad con el tipo de crudo, la región y las fórmulas aprobadas por el Consejo de Administración, en una de ellas la fórmula aplicada para la determinación del

precio es distinta a la que correspondería según el destino por determinación de las autoridades en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., y en la segunda orden comercial, la información que se proporcionó inicialmente a la ASF fue de la fórmula para el crudo América en lugar de la de crudo Europa, por lo que entregarían la información correcta; y b) la sustitución de los valores en la fórmula aplicada para la determinación del precio por el sistema es correcta, por lo que entregarían la información soporte.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada, la entidad fiscalizada no acreditó tener implementados controles que aseguren que la integración de los expedientes generados de la operación de comercialización de crudo sea homogénea, de tal manera que promueva un mayor control sobre las operaciones y un seguimiento óptimo del proceso de comercialización de crudo, por lo que subsisten las observaciones.

Complementariamente, se considera que la evidencia proporcionada respecto de la aplicación de las fórmulas, sólo subsana la diferencia de la determinación de precios del crudo Europa; sin embargo, no se cuenta con evidencia suficiente respecto de: 1) la aprobación por instancia competente en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. para autorizar la aplicación de una fórmula de determinación de precios distinta a la que correspondería según la región, en el caso identificado y 2) al sustituir los valores con la información proporcionada por P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., persiste la diferencia inicial.

Al respecto de la desviación señalada se emite una Solicitud de Intervención a la Instancia de Control núm. DGAESCI/IOIC/009/2018, del 17 de octubre de 2018.

2017-6-90T9N-15-0462-01-012 Recomendación

Para que Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, promueva que en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., se establezcan mecanismos para la integración de los expedientes generados de la operación de comercialización de crudo, a fin de homologar la información que deben contener, de tal manera que permita un seguimiento óptimo del proceso de comercialización de crudo, conforme a lo establecido en el número VI.4.1 de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

2017-6-90T9N-15-0462-01-013 Recomendación

Para que Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, promueva que en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., se establezcan controles automatizados que impidan seleccionar fórmulas que no correspondan al tipo de crudo de la operación en proceso de captura, así como un mecanismo de supervisión para validar que la operación registrada corresponda con las especificaciones y normativa establecidas para cada tipo de transacción, conforme a lo establecido en el número VI.3.2, incisos 1 y 5, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, podría poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos y metas, o motivar la existencia de opacidad, falta de transparencia, discrecionalidad o riesgos de posible corrupción, que, de materializarse, causaría un daño o perjuicio al erario público federal, en la materia sujeta a fiscalización.

9. Actividades de Control

Comercialización de los Hidrocarburos del Estado

Los resultados se presentan en dos aspectos: primero, la comercialización de los hidrocarburos del Estado en 2017, y segundo, el proceso de licitación para la contratación del comercializador de los hidrocarburos del Estado a partir del 1° de enero de 2018.

Comercialización de los hidrocarburos del Estado en 2017

El contrato de comercialización de los hidrocarburos del Estado (Contrato de comercialización) fue celebrado entre el Estado Mexicano por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., la contratación ocurrió el 30 de diciembre de 2016, con vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017 e improrrogable, de conformidad con el octavo transitorio de la Ley de Hidrocarburos.

El objeto del Contrato de comercialización es la prestación de los servicios de comercialización de los hidrocarburos que el “Estado obtiene de los contratos para la Exploración y Extracción y que el Comercializador se obliga a prestar en los términos y condiciones que se establezcan en este contrato y en los protocolos de comercializador respectivos”.

La cláusula cuatro “Políticas de Comercialización” del contrato de comercialización establece que: “La ‘CNH’ podrá dictar, previa consulta con el ‘Comercializador’, políticas de comercialización bajo las cuales se prestarán los Servicios de Comercialización (...) En caso de que la ‘CNH’ no dicte políticas de comercialización, el ‘Comercializador’ prestará los Servicios de Comercialización bajo sus políticas internas, orientando sus actividades a la maximización de ingresos en favor del ‘Estado’”.

Se constató que, la prestación de los Servicios de Comercialización de los hidrocarburos del Estado, no se rige por las Políticas Comerciales de Petróleo Crudo instrumentadas por PMI CIM, y dichos servicios no están normados en su Sistema de Administración Integral, los cuales tratan, de manera exclusiva, la comercialización de petróleo crudo en el mercado internacional.

Por lo anterior, con objeto de evaluar el diseño de los controles en la comercialización de los hidrocarburos del Estado, se solicitó al personal de PMI CIM que proporcionara las políticas internas comerciales relacionadas con la venta de crudo proveniente del "Contrato de Comercialización de los Hidrocarburos del Estado" firmado en diciembre 2016, con la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

PMI CIM, mediante nota informativa, expresó que, de conformidad con el contrato de comercialización firmado con la CNH y toda vez que ésta última no definió políticas de comercialización de crudo, PMI CIM prestó los Servicios de Comercialización de acuerdo con la regulación aplicable y sus lineamientos internos; sin embargo, no proporcionó dichos lineamientos.

Adicionalmente, PMI CIM reveló que, el único comprador de los hidrocarburos del Estado durante 2017 fue Pemex Exploración y Producción (PEP), debido a la ubicación de los puntos de entrega, la calidad no comercial de la producción y la disponibilidad de la infraestructura.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante los oficios CA/COMAUD/AI/GEIR/0824/2018 y CA/COMAUD/AI/GEIR/0960/2018 del 28 de septiembre de 2018 y 17 de octubre de 2018, respectivamente, una nota informativa en la que indica que de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que la CNH no emitió políticas de comercialización de los hidrocarburos del Estado, P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. los comercializó según lo establecido en el Contrato de Comercialización en su cláusula 4 "Políticas de Comercialización", en consideración de los aspectos siguientes: a) Definición de mecanismo de precio; b) Términos Internacionales de Comercio a utilizar; c) Perfil de los clientes; d) Análisis de capacidad de pago e historial crediticio; e) Plazos de crédito, y f) Garantías. No obstante, P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. no proporcionó las políticas internas comerciales relacionadas con la venta de crudo proveniente del "Contrato de Comercialización de los Hidrocarburos del Estado".

Con el análisis de la información y documentación proporcionada, la entidad fiscalizada no acreditó tener implementados políticas internas comerciales para la venta de los hidrocarburos del Estado, por lo que subsisten las observaciones.

Proceso de licitación para la contratación del comercializador de los hidrocarburos del Estado
Licitación LA-046D00999-E21-2017

Con fundamento en el artículo 30, Título Segundo, Capítulo Segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la CNH publicó en CompraNet y en el DOF, el 9 y 12 de octubre de 2017, respectivamente, la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-046D00999-E21-2017, cuyo objeto fue "Servicios de comercialización de los hidrocarburos que el Estado obtiene como resultado de los contratos para la exploración y extracción", la cual, con fundamento en el artículo 38, Título Segundo, Capítulo Segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 58 de su reglamento, Título Segundo, Capítulo Segundo, fue declarada desierta, en virtud de que ningún licitante envió propuestas.

Licitación LA-046D00999-E25-2017

El 14 de noviembre de 2017, la CNH publicó en su página de internet, el boletín de prensa 038/2017, en el cual se comunica que la CNH emitirá la "Convocatoria para licitar los servicios de comercialización de los Hidrocarburos que el Estado obtiene como contraprestación en los Contratos para la Exploración o Extracción. La licitación anterior se declaró desierta el 6 de noviembre de 2017. La nueva Convocatoria a la licitación incluirá adecuaciones a las bases y modelo de contrato respecto de la anterior y estará disponible en el sitio web compranet.funcionpublica.gob.mx. El contrato de comercialización estaría vigente a partir del 1 de enero de 2018".

En consecuencia, a las once horas del 11 de diciembre de 2017, con objeto de llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-046D00999-E25-2017, para la contratación de los "Servicios de comercialización de los hidrocarburos que el Estado obtiene como resultado de los contratos para la exploración y extracción", la CNH verificó la bóveda de CompraNet, para corroborar la existencia de

propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica y constató que sí existían proposiciones, las cuales presentaron el detalle siguiente:

SUSCRIPCIÓN DE PROPOSICIONES ELECTRÓNICAS POR LICITANTE

No.	Licitantes que presentaron sus proposiciones electrónicamente (vía CompraNet)	Firma Electrónica	Precio ofertado para la comercialización de hidrocarburos líquidos (petróleo y condensados) (\$*/B) ^{14/}
1	P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	Propuesta técnica, archivo con firma digital no válido. Propuesta económica, archivo con firma digital válida.	0.21 USD
2	TRAFIGURA MÉXICO, S.A. DE C.V.	Propuesta técnica y económica, archivo con firmas digitales no válidos.	0.18 USD

Fuente: Elaborado por la ASF con información de la licitación LA-046D00999-E25-2017 publicada en CompraNet.

En el acta de fallo, del 13 de diciembre de 2017, se desecharon las propuestas de ambos licitantes, PMI CIM y Trafigura México, toda vez que sus propuestas no cumplen con el requisito de carácter obligatorio establecidos en el numeral cuatro, segundo párrafo de la convocatoria, debido a que no fueron firmadas electrónicamente mediante la E.Firma; en el acta de fallo se señaló que dicha inconsistencia fue constatada vía telefónica con la SFP, en específico con el área de CompraNet.

Se concluye que PMI CIM no consiguió el contrato de comercialización de crudo ofertado en la licitación para la contratación del comercializador de los hidrocarburos del Estado, básicamente por tres condiciones relevantes:

1. *Falta de firma electrónica en una de las propuestas.* A pesar de que el numeral 4.4 de las bases de la licitación, explícitamente señala como un motivo de desechamiento la presentación de proposiciones sin Firma Digital E.firma, PMI CIM solamente firmó electrónicamente la propuesta económica, no así la propuesta técnica.
2. *Limitada competitividad en el precio ofertado.* No obstante que PMI CIM tiene cerca de 30 años comercializando crudo y, en específico, durante 2016 y 2017, comercializó de manera exclusiva los hidrocarburos del Estado, no tuvo la capacidad de ofertar un precio más competitivo que el ofertado por Trafigura México.
3. *Carencia de supervisión y seguimiento por parte del Consejo de Administración.* De conformidad con la cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales de PMI CIM, el Consejo de Administración es el representante legal de la Sociedad, por lo que se percibe una falta de supervisión respecto del proceso de licitación y, en específico, la firma de la misma.

^{14/} El precio máximo de referencia para esta partida fue de \$0.25 USD.

La situación anterior, implica debilidades en los componentes de actividades de control y supervisión, que presumiblemente generaron perjuicios por los posibles ingresos que dejó de percibir PMI CIM, los cuales se extienden por los tres años de vigencia del contrato para la comercialización de los crudos del Estado, asociado todo lo anterior, a la pérdida de posición en el mercado y a los recursos invertidos por PMI CIM para el análisis de la licitación, la preparación de propuestas y demás aspectos relacionados con su participación.

En atención de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, corresponderá al personal de la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios, evaluar las actuaciones de PMI CIM para determinar si las omisiones en la suscripción de la propuesta técnica mediante firma electrónica, se suscitaron por negligencia, por descuido o por otra causal, y tendrá que determinar las acciones conducentes.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante los oficios CA/COMAUD/AI/GEIR/0836/2018 y CA/COMAUD/AI/GEIR/0960/2018 del 28 de septiembre de 2018 y 17 de octubre de 2018, respectivamente, una nota informativa en la que indica que en el numeral IV.4.2.1 de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas subsidiarias aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 900 Extraordinaria el 26 de octubre de 2015, se establece que Petróleos Mexicanos por conducto del comité de auditoría, del consejo de administración y por medio de la auditoría Interna, realizará auditorías y revisiones, conforme a un programa de auditoría previamente aprobado por dicho comité, o bien en cualquier momento cuando así se estime necesario. Asimismo, el numeral IV.4.2.2 de las referidas políticas indica que las empresas filiales que cuenten con un área de auditoría interna realizarán las auditorías o revisiones de conformidad con su programa de trabajo, para lo cual se coordinarán con la Auditoría Interna. Adicionalmente se proporcionó correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2018 en donde el Subgerente Adscrito a la Gerencia de Auditoría a Filiales, Legalidad y Tecnología de Información solicita a la Auditoría Interna de PMI CIM se considere en la planeación estratégica para la elaboración del PAT 2019 una auditoría al proceso de Licitación Núm. LA-046D00999-E25-2017.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada, la entidad fiscalizada no acreditó haber desarrollado o tener programadas evaluaciones, revisiones, auditorías u homólogos, al proceso de la Licitación No. LA-046D00999-E25-2017, en virtud de las desviaciones identificadas, por lo que subsisten las observaciones.

Al respecto, se emite una Solicitud de Intervención a la Instancia de Control núm. DGAESCI/IOIC/008/2018, del 17 de octubre de 2018.

2017-6-90T9N-15-0462-01-014 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, promueva que en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., se implementen acciones para asegurar que todas las operaciones de PMI CIM estén reguladas por políticas y procedimientos que den certeza al proceso ejecutado y se consideren los controles necesarios para su adecuado funcionamiento, conforme a lo establecido en el número VI.3.3. de las Políticas y

Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

2017-6-90T9N-15-0462-01-015 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, promueva la revisión y evaluación de las actuaciones del personal de PMI CIM en el proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-046D00999-E25-2017, para la contratación de los "Servicios de comercialización de los hidrocarburos que el Estado obtiene como resultado de los contratos para la exploración y extracción", respecto de si las omisiones en la suscripción de la propuesta técnica mediante firma electrónica, se produjeron por negligencia, por descuido u otra causa.

10. Actividades de Control

Instrumentación de los Lineamientos de Control Interno y las Políticas de Administración de Riesgos

Con el Acuerdo CA-011/2018, del 23 de febrero de 2018, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en sesión ordinaria 925, emitió los "Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales", los cuales son de observancia obligatoria para todo el personal de Petróleos Mexicanos y sus Empresas.

En la misma sesión, mediante acuerdo CA-012/2018, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, emitió las Políticas y Lineamientos de Administración de Riesgos Empresariales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales (PLARE).

Al igual que los Lineamientos de Control Interno, los PLARE son de observancia obligatoria para todo el personal de Petróleos Mexicanos y sus Empresas, y tienen por objetivo el siguiente: "Establecer las directrices y fundamentos de la administración de Riesgos empresariales en Pemex y sus empresas".

En la revisión de las actas de sesión del Consejo de Administración de PMI CIM y de los informes presentados por la Dirección, así como de la información obtenida como parte de los requerimientos de información, el cuestionario practicado y las entrevistas con el personal de PMI CIM, no se identifican acciones específicas por parte del Consejo o de la alta administración, para promover entre su personal la adopción e implementación de los documentos rectores en materia de control interno y riesgos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante el oficio CA/COMAUD/AI/GEIR/0824/2018 del 28 de septiembre de 2018, el acuerdo del Consejo de Administración de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., CAPMI-025/18 de la Sesión Extraordinaria 17 del 16 de agosto de 2018, en el cual se aprobó la adopción, entre otras, de las Políticas y Lineamientos de Administración de Riesgos Empresariales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, con lo que solventa lo observado.

11. Información y Comunicación

Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno

Se comprobó que el informe Anual del representante del Accionista sobre el desempeño correspondiente a 2017, fue presentado en fecha posterior a lo indicado en la normativa aplicable, cuya fecha de entrega corresponde al 23 de marzo de 2018; mientras que del informe correspondiente a 2016, no fue posible verificar la fecha en que se entregó a la DCANN, toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia al respecto.

Se verificó que ambos informes presentan el contenido requerido en la normativa aplicable, con las consideraciones siguientes:

- El apartado “Análisis sobre la alineación estratégica de PMI CIM al Plan de Negocios” no contiene el estudio requerido sino un párrafo que, de manera sucinta, presenta dos estrategias contenidas en su Plan de Negocios. En ambos informes 2016 y 2017, el texto es idéntico.
- En materia de Control Interno desde 2016, se presentan áreas de oportunidad en el ambiente de control, respecto de temas de adhesión a los Códigos de Ética y Conducta de Pemex y los mecanismos de evaluación; segregación de funciones, y fortalecimiento de las tecnologías de información y comunicación.
- La única iniciativa presentada en 2016 y una de las tres presentadas en 2017, fue la de Comercializar los Hidrocarburos del Estado, cuyo contrato feneció el 31 de diciembre de 2017, y la licitación correspondiente a la comercialización durante 2018, fue declarada desierta en dos ocasiones, por lo que la CNH adjudicó directamente el contrato a otro comercializador; sin embargo, en el informe se omite informar las causales por las que se perdieron las licitaciones.

Desde 2016, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos presenta como pendientes las acciones de mejora de aplicar las encuestas de clima laboral y reimplantar el sistema de administración de seguridad de información de la empresa.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante el oficio CA/COMAUD/AI/GEIR/0824/2018 del 28 de septiembre de 2018, el informe de labores de 2017, en el cual se indica que dicho documento no fue entregado en el plazo requerido en virtud de que no se contaba con Representante Accionario de Petróleos Mexicanos en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., con lo que se solventa lo observado.

12. Actividades de Supervisión

Evaluaciones continuas e independientes

Se identificó que en 2016, las auditorías efectuadas por la Auditoría Interna de PMI CIM, estuvieron dirigidas principalmente al proceso sustantivo de la organización; sin embargo, en 2017, la orientación de las revisiones tuvo preminencia en actividades adjetivas de PMI CIM, como las siguientes: auditoría a los procesos que realiza la Subdirección Jurídica en PMI CIM;

auditoría al proceso de adquisiciones y, auditoría al proceso de administración de recursos humanos.

Se corroboró que la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, en 2016 y 2017, efectuó una auditoría que involucró a PMI CIM; se destacan los hallazgos identificados en esa auditoría en materia de control interno, los cuales son concurrentes con las áreas de oportunidad identificadas por la Auditoría Superior de la Federación en la práctica de la presente auditoría, los cuales se han revelado en éste informe.

Se verificó que, el Programa Anual de Auditoría de PMI CIM para 2018, se incluyeron cuatro auditorías relacionadas con PMI CIM, de las cuales dos están dirigidas al proceso sustantivo de la organización.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante el CA/COMAUD/AI/GEIR/0960/2018 del 17 de octubre de 2018, un correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2018 en el cual el Subgerente Adscrito a la Gerencia de Auditoría a Filiales, Legalidad y Tecnología de Información solicita a la Auditoría Interna de PMI CIM se considere en la planeación estratégica para la elaboración del PAT 2019 auditorías a los procesos sustantivos que permitan identificar acciones de mejora para fortalecer el sistema de control interno institucional.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada, la entidad fiscalizada no acreditó tener implementadas evaluaciones, revisiones, auditorías u homólogos a los procesos sustantivos de PMI CIM, por lo que subsisten las observaciones.

2017-6-90T9N-15-0462-01-016 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, promueva que en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., se desarrollen auditorías a los procesos sustantivos que permitan identificar acciones de mejora para fortalecer el sistema de control interno institucional, respecto de la cláusula vigésima sexta, Capítulo Quinto, de los Estatutos Sociales de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.

13. Actividades de Supervisión

Comunicación de resultados sobre el grado de instrumentación del control interno

La Metodología para determinar el estado que guarda el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, tiene por objetivo “Establecer los métodos de trabajo que permitan diagnosticar el estado que guarda el Sistema de Control Interno” y “Difundir la mecánica de trabajo y la documentación requerida para emitir el Informe anual sobre el estado que guarda el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales”.

Estado que Guarda el Sistema de Control Interno

Se corroboró que el Director General de Petróleos Mexicanos, presentó los informes anuales sobre el Estado que Guarda el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, en abril de 2017 y 2018, respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56, último párrafo, Título Tercero, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

La Metodología para determinar el estado que guarda el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, prevé acciones específicas por parte del área de apoyo de la dirección general de la empresa filial en la instrumentación del sistema de control interno. Se corroboró que la Subdirección de Control Interno, ejecutó las acciones consideradas en la metodología señalada.

Respecto del informe anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno de PMI CIM, éste se integra en el anexo VIII del informe correspondiente, preparado por el Director General de Petróleo Mexicanos, y en él se evaluó la instrumentación del Sistema de Control Interno a nivel entidad y a nivel proceso, en ambos casos, se reportó un grado de instrumentación avanzado.

Se comprobó que, dicho informe anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno de PMI CIM, fue preparado de acuerdo con la estructura especificada en la metodología correspondientes; asimismo, se comprobó que el mismo fue presentado oportunamente a la instancia competente junto con el PTCI consolidado, así como un reporte con las acciones concluidas y las que se encuentran en proceso.

Con los resultados del ejercicio de validación a nivel entidad y proceso, se identificaron las áreas de oportunidad, las cuales se registraron en el respectivo Programa de Trabajo de Control Interno. Con el seguimiento a la instrumentación de las acciones a ejecutarse en el transcurso de 2018, se promoverá la mejora continua y se fortalecerá el sistema de control interno en PMI CIM.

Se corroboró que, el auditor interno de Petróleos Mexicanos, presentó la “Opinión de la Auditoría Interna sobre el Estado que Guarda el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales para el ejercicio 2016” y la “Nota en alcance a la Opinión de la Auditoría Interna sobre el Estado que Guarda el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales para el ejercicio 2016”; sin embargo, respecto del año 2017, no se obtuvo la opinión correspondiente.

Se observó que los resultados y las áreas de oportunidad identificadas en el ejercicio de determinación del estado que guarda el sistema de control interno son consistentes con la opinión de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos y los resultados de las auditorías efectuadas en materia de control interno.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó mediante el oficio CA/COMAUD/AI/GEIR/0776/2018 del 19 de septiembre de 2018, la Opinión de la Auditoría Interna al Reporte del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales para el ejercicio 2017, entregada al Director General de Petróleos Mexicanos, el 18 de abril de 2018; así como el oficio con el que se entregó del Informe sobre el estado que guarda el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiaria y Empresas Filiales al Comité de Auditoría, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 observaciones las cuales generaron: 16 Recomendaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitieron oficios para solicitar o promover la intervención de las instancias de control competente con motivo de 2 irregularidades detectadas.

Dictamen

Es nuestra responsabilidad expresar una opinión sobre la razonabilidad del sistema de control interno en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., empresa filial de Petróleos Mexicanos, para la consecución de los objetivos y metas relacionados con la operación; la confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información; el cumplimiento del marco jurídico aplicable; y la salvaguarda, preservación y mantenimiento de los recursos y patrimonio públicos, en condiciones de integridad, transparencia y disponibilidad, de conformidad con las disposiciones así como de los posibles impactos económicos que conllevan las debilidades detectadas, de conformidad con las disposiciones en materia de control interno y las demás que le son aplicables.

Lo anterior, se determina con base en la información y documentación proporcionada por el personal responsable del establecimiento y mantenimiento del sistema de control interno, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los procedimientos y pruebas de auditoría se enfocaron al análisis, estudio y evaluación del sistema de control interno a nivel entidad y a nivel proceso. Al respecto, con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en “Evaluar la razonabilidad del diseño, implementación y eficacia operativa del Sistema de Control Interno en los procesos de Adquisición, Almacenamiento y Comercialización de Crudo, así como su impacto financiero, a fin de verificar su efectividad para la consecución de los objetivos y metas institucionales; la confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información; el cumplimiento del marco jurídico aplicable, y la salvaguarda de los recursos públicos”, en relación con el proceso revisado, que se establecen en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión el diseño, la implementación y la eficacia operativa del sistema de control interno tiene debilidades significativas, de las cuales, destacan por su importancia, por componente, las siguientes:

- Ausencia de una metodología formalizada para la administración de riesgos.
- Se comercializó crudo con fórmulas de crudo distintas a las que le correspondería, según el tipo de crudo y la región de la transacción.
- Se comercializó crudo con fórmulas distintas a las aprobadas por el Consejo de Administración, en específico, el Procedimiento para ventas especiales de petróleo crudo mexicano.
- Carencia de Políticas y Procedimientos para ejecutar los servicios de comercialización de los hidrocarburos del estado.
- Falta de debido cuidado profesional y supervisión respecto del proceso de licitación para la comercialización de los hidrocarburos del Estado.

P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para atender algunas de

las observaciones determinadas, las cuales se pueden consultar en los resultados específicos del informe de auditoría. No obstante, para que su sistema de control interno sea efectivo, se requiere que las normas, los principios y los elementos establecidos en la normativa aplicable, se encuentren presentes y funcionando de forma integrada.

El hecho de que existan debilidades significativas en uno o más elementos del control, aumenta el riesgo de no alcanzar el objetivo principal de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.; adicionalmente, la alta dirección y el Consejo de Administración no pueden tener la seguridad razonable de que se cumplan los objetivos de control interno referentes a la operación, información y cumplimiento.

Es importante señalar que, en atención a los resultados presentados, el personal responsable de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. y de Petróleos Mexicanos tiene la obligación de subsanar los riesgos o debilidades identificadas en el proceso de Comercialización de Crudo, y que, en caso de no implementar los controles necesarios para su mitigación, asumen la responsabilidad de su materialización y de las consecuencias económicas, legales y administrativas a que haya lugar.

La presente opinión se emite el 18 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría correspondientes a la Cuenta Pública 2017, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Armando Porras Palomino

Mtro. José de Jesús Sosa López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el marco normativo, los procesos sustantivos y las unidades administrativas responsables de la gestión y operación de comercialización de crudo de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.
2. Analizar la implementación y cumplimiento de la gobernanza establecidos por P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.
3. Analizar y evaluar el proceso sistemático para la administración de riesgos en la comercialización de crudo por P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.
4. Analizar y evaluar el proceso de comercialización de crudo por P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., de sus riesgos inherentes, así como de la evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa de los controles para su mitigación.
5. Analizar y evaluar el diseño, implementación y eficiencia operativa de los controles generales de Tecnologías de la Información que se utilizan para el registro y generación de la información, asociados al proceso de comercialización de crudo por P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.
6. Analizar y evaluar la supervisión y mejora continua del Sistema de Control Interno del proceso de comercialización de crudo por P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. y los resultados obtenidos.
7. Analizar y evaluar el estado que guarda el Sistema de Control Interno del proceso de comercialización del crudo por P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., (implementación y grado de madurez).

Áreas Revisadas

Dirección Comercial de Crudo, Dirección de Operaciones, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración y Unidad de Control Interno.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 11; 13, fracción XX; 54; 56, fracción I y, artículo 70.

Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, números VI.1.2; VI.1.3; VI.1.4, incisos c) y e); VI.2.2.3; VI.2.3; VI.3.1; VI.3.2, numerales 1 y 5; VI.3.3; VI.4.1 y, VI.5.2, numeral 2.3.

Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, número IV.2.8, inciso t) y, IV.3.1.1, inciso b).

Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas filiales, número III.1.1

Estatutos Sociales de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., cláusulas vigésimo primera, numeral 17 y, vigésima sexta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.